Pedro Bermudez y Marin — Gonzalo Besmudez

Juan Justiniano Ochoa — Joaquin Abestan Hondones

Eleccion de oficios — En la Villa de Ruiza en veynte y quatro dias del mes de Junio de mil setez.tos y sesenta y uno. Los Señores Obispo de Rada Cav.ro del orden de Santiago Sor. y Justizia mayor de ella y su Partido por S. M. D. Fern.do Marin Primero Alferez mayor, D.n Diego de Mathias Alg.l mayor en propiedad, D.n Marino Talon y Marin mucho a Cuarentado, D. Mathias Ant.o Marin y Moya fiel executor D.n Antonio Marin y Ang.ta Prov.r Sindico gral. D. Pedro Falcon y Marin, D.n Pedro Bermudez y Marin y D.n Gonzalo Bermudez y Talon Rex.s Consejo Justizia y Regim.to de esta dha V.a estando Juntos en su Ayuntam.to como lo ande uso y Costumbre p.a tratar y Conferir lo Combin.te al Servicio de ambas Mag.s bien y Utilidad de esta Rep.a y en Conformidad de la Costumbre p.a el nombram.to de oficios en este dia procedieron a ella en la forma sig.te

Alc.de noble — La Villa de una Conformidad dixo que en atencion a la notoria nobleza de D.n Marino Marin y Bermudez hijo del dho S.or D. Fern.do Marin y Primero le nombraba y nombro por Alc.de de la hid.a en el estado de hijosdalgo por un año que a de tomar principio en este dia asta el otro de el año proximo semejantes de una Conformidad

Alc.de llano — La Villa de una Conformidad y a Cuerdo y por el tiempo de un año nombro por Alc.de de la